



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

Fundamentos de Ordenanza N° 434

VISTO:

La Carta de Intención firmada entre la Municipalidad de Presidente Perón y el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, con el objeto de canalizar ayudas financieras para obras necesarias en jurisdicción municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada carta de intención, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires asume el compromiso de gestionar la asistencia financiera para el mejoramiento de los caminos y rutas provinciales,

Que mediante el expediente N° 2400-27-2005 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As. tramita lo inherente al documento formalizado, teniendo relación con la posibilidad de concretar el bacheo, fresado y mejoramiento de la Ruta Provincial N° 58,

Que esta Administración adhiere a toda forma legal u operatoria que permita, en lo inmediato o a futuro, el mejoramiento de los caminos y rutas en su jurisdicción,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la


Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN


Silvana M. Rodriguez
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

ORDENANZA N° 434

ARTÍCULO 1°: Convalidase la Carta de Intención formalizada entre la Municipalidad de ----- Presidente Perón y el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en relación con el diligenciamiento para otorgar ayuda financiera para el mejoramiento y reconstrucción de los caminos y rutas provinciales de esta jurisdicción.-

ARTÍCULO 2°: Incorpórase copia de la documentación aludida en el Artículo ----- precedente, formando parte integrante de la presente como Anexo I.-

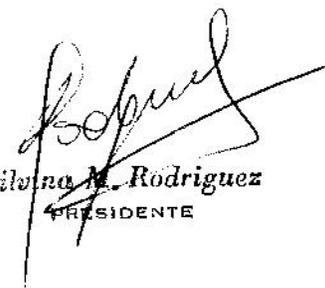
ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones ----- presupuestarias correspondientes.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil cinco.


Carina Mabel Biroulet
SECRETARIA




Silvana M. Rodriguez
PRESIDENTE

Guernica, 28 de julio de 2005.-

VISTO:

La Ordenanza N° 434 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 27 de julio de 2005;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

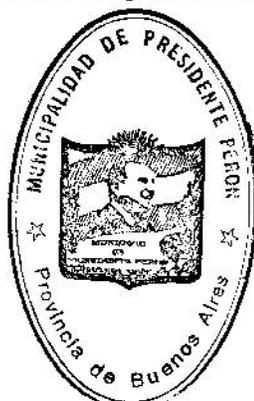
DECRETA

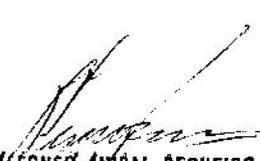
ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 434.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-


Dr. ANDRÉS OSCAR TORRES
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Presidente Perón
Ordenanza N° 434/05.



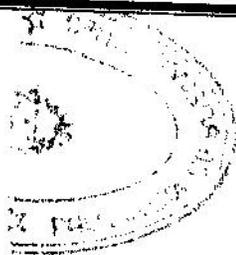
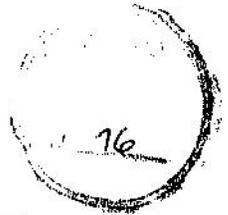

ALFONSO AMBAL REGUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

Dec. N° 751-

Expte N° 2400 - 27 - 2005



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos



CARTA DE INTENCION

-- En la ciudad de La Plata, a los días del mes de Enero del año dos mil cinco (2005), entre el Señor Ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, *Dr. Eduardo SICARO*, en adelante el Ministerio, por una parte, y por la otra, *Dn Alfonso REGUEIRO*, Intendente Municipal del Partido de **PRESIDENTE PERON**, en adelante el Municipio, con el objeto de canalizar ayudas financieras para obras en el ámbito comunal; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial se ha preocupado por promover el bienestar general de la población, procurando en tal sentido consolidar la confianza pública, mejorar la calidad de vida de los habitantes y el desarrollo productivo de los centros poblacionales;

Que consecuentemente, el Ministerio y el Municipio, sustentan el entendimiento común en la preceptiva emergente del Artículo 1° del Decreto 642/03, dictado en ejercicio de atribuciones contempladas en el artículo 144° de la Constitución de la Provincia;

Que en concordancia con ello, la asistencia financiera al Municipio se concretará en función de las posibilidades presupuestarias de la Provincia y se inscribe en el marco del Decreto 1433/04 "Plan de Mejoramiento y Reconstrucción de Rutas y Caminos Provinciales en el Área Metropolitana";

Que su objetivo central lo constituye la reconstrucción y mejoramiento de aquellas vías de comunicación que se encuentran instaladas, pero que en rigor, presentan deficiencias de tal naturaleza que requieren una inmediata intervención del sector público;

Que el Decreto mencionado dispuso que será el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, la Autoridad de Aplicación del Plan instaurado por intermedio de la Administración General de Vialidad;

Que en función de ello, por Resolución N° 726/04 se determinaron los Municipios que integran el Área Metropolitana;

ALFONSO ANIBAL REG
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD PTE. PERON

ES COPIA
FIEL DE
SU ORIGINAL

Caring M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERON



Que a fin de promover el Plan concebido, materializar la vinculación de intereses comunes y la participación de los distintos sectores involucrados, resulta menester acometer las obras en cuestión en el marco de lo estatuido por Decreto 642/03, a cuyo fin el Municipio presentará el plan de reconstrucción y mejoramiento señalados encuadrando su accionar en el Capítulo I, Artículo 6° del Decreto citado;

Que en el marco del referido Decreto se canalizarán los recursos a los objetivos descriptos mediante la forma legal determinada en el Capítulo II, artículo 7, ajustándose el seguimiento y contralor a lo previsto en el Capítulo III, Artículos 12 y 13;

Por ello, atendiendo al propósito enunciado precedentemente las partes que suscriben el presente documento, manifiestan lo siguiente:

ARTICULO 1°: La Provincia, representada por el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, se compromete en función de sus posibilidades presupuestarias, a realizar las gestiones necesarias para otorgar una asistencia financiera al Municipio de **PRESIDENTE PERON**.

ARTICULO 2°: El Municipio deberá destinar la ayuda recibida a obras de mejoramiento y reconstrucción de rutas y caminos provinciales.

ARTICULO 3°: El Ministerio, de concretarse la ayuda financiera, la materializará mediante la forma legal que se determine oportunamente, fijando las pautas y obligaciones de las partes, considerándose que la aprobación de ésta, deberá contener el destino de la misma, el monto, forma de entrega, controles y otras especificaciones que se agreguen.

--- En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


Dr. EDUARDO SICARO
MINISTRO
de Infraestructura, Vivienda
Y Servicios Públicos


ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD PTE. PERON

ES COPIA
FIEL DE
SU ORIGINAL


Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERON